



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4C3X0K5C054I0100DF5

ACTA SESION PLENARIA ORDINARIA DEL 2º TRIMESTRE DE 2016 DE FECHA 14 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISESIS .

ASISTENTES:

ALCALDE:

Don JOSE MANUEL FERNANDEZ DIAZ.

CONCEJALES:

Presentes :

Grupo Municipal Popular:

Sr. Don CARLOS ALVAREZ LLORENS.

Sra. Doña MARIA ANGELICA MERODIO TORAL.

Sra Doña CRISTINA MENENDEZ GARCIA

Sr .Don ANSELMO LOPEZ COSIO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Municipio de Peñamellera Baja, siendo las veinte horas del día catorce de Abril de dos mil dieciséis, se reúnen los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión plenaria ordinaria correspondiente al segundo trimestre de dos mil dieciséis ,bajo la presidencia del Sr. Alcalde y la asistencia de la Sra. Secretaria.

Grupo Municipal Socialista :

Sra Doña ANA CLARA FERNANDEZ BUENO.

Sr. Don EDUARDO LUCAS ROIZ.

Sra. Doña EVA MARIA QUINTANA GUERRA.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, a las veinte horas y comprobado la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Grupo Municipal Foro Asturias Ciudadanos:

Sr. Don ROBERTO GONZÁLEZ BLANCO.

SECRETARIA MUNICIPAL:

Sra. Doña COVADONGA DOPICO GRANDA

1º.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente, pregunta, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior, de fecha 14 de Marzo de 2016 ,repartida con la convocatoria .

Por el Sr. Lucas Roíz, quiere hacer constar en acta, en relación al punto del orden del día nº 4, sobre la ratificación de servicios esenciales,lo siguiente :“que cuando ellos hicieron la propuesta de contratar personal, se refería a ejercicios posteriores “.

Sometida a votación la rectificación el Acta de la sesión anterior, propuesta por el Sr. Lucas Roíz es aprobada por ocho votos a favor (5 PP, 2 PSOE y 1 FAC) y una abstención de la Sra. Quintana Guerra,(PSOE) ,que no estuvo presente en la sesión plenaria, y posteriormente ,con la rectificación incluida ,se somete la aprobación el acta de la sesión de fecha 14 de Marzo de 2016 que es aprobada por ocho votos a favor (5 PP, 2 PSOE y 1 FAC) y una abstención de la Sra. Quintana Guerra ,(PSOE) que no estuvo presente en la sesión plenaria, que constituyen los nueve presentes, de los nueve, que de derecho, componen la Corporación.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4C3X0K5C054I0100DF5

2º.- INCUMPLIMIENTO CONTRATO AQUALIA TRAS NUEVO PLAZO.

ANTECEDENTES:

PRIMERO : Con fecha 5 de Mayo de 2015 se notifica a la sociedad AQUALIA el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el cual se resuelve expediente por incumplimiento del contrato existente entre el Ayuntamiento y dicha sociedad desde Octubre de 2006 del cual ha resultado ,la imposición de penalidades y el establecimiento de un plazo para el cumplimiento que finaliza el 5 de Noviembre de 2015 para todas las actuaciones no realizadas y el 5 de Mayo de 2016 para el establecimiento completo del Telecontrol.

SEGUNDO : Tras haber finalizado el plazo señalado, (5 de Noviembre de 2015),se ha procedido a realizar una nueva comprobación del cumplimiento siendo el resultado que no se han realizado todas las actuaciones a las que estaban obligados.

TERCERO : Con fecha 20 de Enero de 2016 se eleva el expediente de comprobación al Pleno adoptando el siguiente acuerdo :

PRIMERO : Proceder a a realizar una reunión con la empresa y los tres grupos municipales para tratar el calendario de actuaciones respecto a la integración de cuñaba y para tratar aquellos incumplimientos para los que han presentado justificación .

SEGUNDO : Proceder a fijar penalidades respecto a las actuaciones que no se han cumplido en el nuevo plazo establecido y respecto a las cuales no hay ningún tipo de justificación, concretando las mismas y la sanción que corresponda.

CUARTO : Dicho acuerdo es notificado a la sociedad FCC AQUALIA y la reunión se celebra con fecha 02/03/2016 siendo el resultado de la misma ,la propuesta presentada por el Sr. De la Torre de la sociedad FCC AQUALIA ,considera que a la vista de lo tratado sólo presentarán como PLAN A una propuesta con la realización de las Inversiones que no han realizado y los plazos al efecto y sólo si esta fuera rechazada por el Ayuntamiento Pleno presentarían un PLAN B de resolución del contrato .

QUINTO :Con fecha 7 de Marzo la sociedad FCC AQUALIA presentan escrito en el cual informan ,que con la misma fecha, se ha iniciado el control y desinfección del agua potable de la población de Cuñaba ,consistente en la limpieza y adecuación de la captación y del depósito de agua y el tratamiento y control analítico del agua ,

SEXTO : Con fecha 8 de Marzo de 2016 la sociedad FCC AQUALIA se solicita un aumento del plazo para la finalización de las inversiones pendientes de las Recogidas en el Anexo V-2, del Sistema de Telecontrol y completar las integraciones de Alevia y Cuñaba, hasta el 30 de Junio de 2017.

SEPTIMO :Con fecha 22 de Marzo la sociedad FCC AQUALIA presenta un nuevo escrito con los plazos para las actuaciones pendientes que se resume en los siguientes :



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Numero	ACTUACION	Nombre	Estado	MOTIVACION	FECHAS PROPUESTAS
1	2	OBAS ANEXO V-2			
1	2	Captación Cu	No ejecutada	Pendiente	01/07/2016
2	3	Arq. Tresgollos	No ejecutada	Pendiente	01/07/2016
3	5	Manantial La pisa	No ejecutada	Dentro del DPH. Requiere autorización de CHC.	30/06/2017
4	6	Bombeo Merodio	No ejecutada	Pendiente de obtener autorización del propietario.	31/12/2016
5	7	Captación Llabardón	No ejecutada	Pendiente.	31/12/2016
6	9	Arq. Rotura Las Barcenás	No ejecutada	Dentro del DPH. Requiere autorización de CHC.	30/06/2017
7	11	Manantial Ruclau	No ejecutada	Pendiente.	30/09/2016
8	13	Captación Cavandi I	No ejecutada	Dentro del DPH. Requiere autorización de CHC.	30/06/2017
9	14	Captación Cavandi II	No ejecutada	Dentro del DPH. Requiere autorización de CHC.	30/06/2017
10	15	Arq. La Molinuca	No ejecutada	Monte utilidad pública. Requiere autorización Consejería.	30/06/2017
11	18	Captación Orejuz	No ejecutada	Dentro del DPH. Requiere autorización de CHC.	30/06/2017
12	19	Captación Olaño	No ejecutada	Dentro del DPH. Requiere autorización de CHC.	30/06/2017
13	20	Captación Las Bolugas	No ejecutada	Dentro del DPH. Requiere autorización de CHC.	30/06/2017
14	22	Sondeo Buelles	No ejecutada	Pendiente.	30/09/2016
15	24	Arq. Rotura Abandames	No ejecutada	Pendiente.	30/09/2016
16	25	Manantial Enterría	No ejecutada	Dentro del DPH. Requiere autorización de CHC.	30/06/2017
17	26	Manantial La Lavandera	No ejecutada	Dentro del DPH. Requiere autorización de CHC.	30/06/2017
18	28	Manantial Coya	No ejecutada	Dentro del DPH y de Parques Nacionales.	30/06/2017
19	29	Manantial Armaura	No ejecutada	Dentro del DPH y de Parques Nacionales.	30/06/2017
20	32	Dep. Cimiano	No ejecutada	Pendiente de obtener permiso del propietario.	30/06/2016
21	33	Depósito Suarias	No ejecutada	Pendiente de obtener permiso del propietario.	30/06/2017
22	34	Dep. Colosía	No ejecutada	Pendiente. Permiso obtenido.	30/06/2016
22		DEPOSITO ALEVIA	No ejecutada	Permiso obtenido	30/06/2016
23	35	Dep. Merodio	No ejecutada	Pendiente de obtener permiso del propietario.	31/08/2016
24	39	Dep. Cerebanes	No ejecutada	Pendiente. Permiso obtenido.	31/08/2016
25	41	Dep. Robriguero	No ejecutada	Pendiente. Permiso obtenido.	31/08/2016
26	42	Dep. La Aldea	No ejecutada	Pendiente. Permiso obtenido.	30/06/2016
27	43	Dep. La Serna	No ejecutada	Pendiente de obtener permiso del propietario.	31/12/2016
28	44	Dep. Orejuz	No ejecutada	Pendiente de obtener permiso del propietario.	31/12/2016
		MEJORAS			30/06/2016
29		SISTEMA TELECONTROL	Ejecutadas 3 de 17		30/06/2016
		ART 13 -APARTADO d)	ADECUACION OBRAS PRECISAS POR UNA SOLA VEZ PARA LAS INTEGRACIONES ALEVIA Y CUÑABA.		
30		INTEGRACION ALEVIA	Instalados 15 de 89 y 35 sin revisar		30/06/2016
31		INTEGRACION CUÑABA	No ejecutada	ACONDICIONAR CAPTACION	30/06/2017
				ACONDICIONAR DEPOSITO	31/12/2016
				Instalar contadores y vallado	30/06/2017

Consta en el expediente Informe Jurídico con las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA : Legislación aplicable :

La legislación aplicable a este expediente se encuentra en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público ,ahora texto Refundido abobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre) que establece que :

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En consecuencia es el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio y Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la normativa aplicable a este contrato .

En estos supuestos el art 95.3 del Texto Refundido señala que

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias (las incluidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares).

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares,

De lo precedente resulta que poniendo en relación **los incumplimientos** ,desglosados por la propia empresa ,que constan acreditados, con las causas que dan lugar a la resolución de los contratos, siendo estos incumplimientos esenciales puesto que hacen en referencia a las condiciones de las infraestructuras recogidas en el RD140/2003 que establece los criterios de calidad del agua para consumo humano y que ha sido la razón que ha motivado la privatización del servicio de agua junto



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



con la integración de las tres zonas de abastecimiento que no tenían ningún control sanitario , permaneciendo en dicha situación una de ellas y que no se han subsanado en el periodo de prórroga concedido por la Administración , la decisión más ajustada de la Administración debiera ser la resolución del contrato .

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento puede optar, si el contratista incurre nuevamente en demora, por otra ampliación del plazo, con imposición nuevamente de penalidades, o por la resolución del contrato, esto es que si el contratista incurre nuevamente en demora tras serle concedida una ampliación del plazo de ejecución, la Administración se encontrará de nuevo en el supuesto establecido en el artículo 95.3 de la LCAP, no en el del 95.4, pudiendo optar por ello, en este momento, nuevamente entre la resolución del contrato o la continuación del mismo con la imposición de nuevas penalidades.

CONSIDERANDO que el órgano competente ,Pleno del Ayuntamiento ,con fecha 20 de Enero de 2016 , ha optado por la imposición de nuevas penalidades fijando el importe de las mismas tras la reunión ,que se ha celebrado al efecto, con la empresa concesionaria.

CONSIDERANDO que de conformidad con el contrato todos los incumplimientos realizados son tipificados como infracción grave y la cuantía es la establecida en el Pliego que señala Pliego por importe de 1.000 € más el porcentaje de revalorización (16% en casi nueve años) se considera la cantidad de 1160 € por infracción si bien en este supuesto al haber un segundo periodo de prórroga incumplido se debe de subsumir la penalidad en la clausula nº 35 del Pliego de Condiciones que considera **infracción muy grave** la comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año y que en estos supuestos corresponde una sanción de 3000 € que revalorizada al porcentaje del 16% supone 3480 € cada infracción muy grave.

Este supuesto de tres o más faltas graves de la misma naturaleza se da en el supuesto de los vallados, donde se han dejado de realizar 24 actuaciones en captaciones y 18 en depósitos ; de las pequeñas obras de arreglos pintura y limpieza en captaciones y depósitos se han dejado de realizar en este segundo periodo de prórroga 27 de pintura en captaciones, 12 de limpieza y 11 de pintura en depósitos y 5 en limpieza y respecto a la integración de Cuñaba que no se ha realizado ninguna actuación y tras 9 años de contrato existe un núcleo de población que no tiene control sanitario de agua de consumo humano.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación ha optado por ejercer la facultad de imponer penalidades, el artículo 98 del RGLCAP dispone que habrá de conceder al contratista la ampliación de plazo que estime precisa para la terminación del contrato.

En cuanto a la determinación del plazo para la prórroga, será el órgano de contratación quien, a la vista del desarrollo de la ejecución del contrato y las circunstancias del contratista, estime y determine un plazo razonable para su finalización .

CONSIDERANDO el informe de la Arquitecto Municipal sobre las comprobaciones realizadas tras haber transcurrido el plazo con fecha 5 de Noviembre de 2016, las cuales resultan acreditadas , resultando que a esa fecha el informe señala lo siguiente :

INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL DE COMPROBACION TRAS HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO CON FECHA 5/11/2015:

CAPTACIONES:

En las tablas adjuntas a este informe se han contabilizado el estado de las 31 infraestructuras vinculadas con las captaciones de agua (30 del listado incluido en la propuesta más la de El Mazo) entre las que se incluyen captaciones, bombeos, sondeos y arquetas.

De estas 31 infraestructuras 2 están anuladas, la arqueta del Cárabo y la captación de Rucazu. Además hay dos arquetas de limpieza que la empresa no ha sabido donde están para poder visitarlas.

De las 27 infraestructuras en han realizado visita a 8 de ellas, en las que se ha informado por la empresa suministradora que se han realizado obras concluyendo lo siguiente:

Vallados: de las 27 instalaciones, no se ha vallado ninguna más, por lo que sólo están valladas 3, lo que supone un 11.11 % del total.

Carteles: de las 27 instalaciones, se han colocado todos los carteles, si bien en la arqueta de rotura de Abándames había desaparecido cuando se visitó



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG10I0058	Código de Expediente SSG/2016/22	Fecha y Hora 20/04/2016 10:57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C3X0K5C054I0100DF5	

Pintura antimoho: de las 27 instalaciones, no se ha pintado interiormente ninguna, por lo que sigue pintada 1, lo que supone un 3.70 % del total

- Limpieza: de las 27 instalaciones, solo están limpias 15, lo que supone un 55.55 % del total

- Valoración final: de las 27 instalaciones en funcionamiento, solo se han encontrado 5 en buen estado, lo que supone un 18.5%, del resto 11 se encuentran en un estado regular, y 10 en mal estado.

DEPÓSITOS:

· En las tablas adjuntas a este informe se han contabilizado el estado de los 20 depósitos de agua (19 del listado incluido en la propuesta más la de El Mazo).

· De las 20 infraestructuras en uso se ha revisado 14 de ellas en las que la empresa suministradora ha señalado haber realizado obras concluyendo lo siguiente:

- Vallados: de las 20 depósitos, no se ha vallado ninguna más, por lo que solo están valladas 2, lo que supone un 10 % del total.

- Carteles: de las 20 depósitos, hay cartel en buen estado en todos.

- Pintura: de las 20 depósitos, están pintados 9, lo que supone un 45 % del total

- Limpieza: de las 20 depósitos, solo están limpias 15, lo que supone un 75 % del total

- Telecontrol: no se han colocado más , con lo que sólo se ha encontrado este controlador en 2 depósitos (Panes y Merodio) lo que

supone un 11,11% de lo ofertado.

-Electricidad o paneles solares: de las 20 instalaciones hay electricidad o paneles solares en todas menos en Cuñaba, que no lleva Aqualia su mantenimiento.

- Dosificador de cloro: Hay 16 instalaciones con dosificador de cloro, lo que supone un 80% del total.

- Valoración final: de las 20 depósitos en funcionamiento, solo se han encontrado 13 en buen estado, lo que supone un 65%, y el resto se encuentran en estado regular, salvo el depósito de cuñaba que no se ha podido ver y que no lleva la empresa Aqualia.

CONTADORES:

La empresa Aqualia estableció que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Base nº 23, suministraría agua a todas las dependencias municipales y disponer de contador, para lo cual establecía una inversión de 1200€.El ayuntamiento les facilitó una lista en la que se incluían las dependencias municipales que necesitaban contador. En dicha lista existían 35 infraestructuras o edificios que necesitaban contador.

De estos 35 se han visitado los diferentes edificios en los que han colocado contadores. Quedan pendientes los siguientes edificios sin contador, si bien tampoco tienen suministro de agua:

•El Mazo: Aula Didáctica de la Loja

•Merodio: Escuelas de Merodio (edificio de piedra en la parte alta del pueblo)

•Cimiano: Casa Concejo de Cimiano

•Abándames: Casa Concejo de Abándames (planta primera del edificio antigua cooperativa)



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



•Alevia: Escuelas Alevia (planta primera del edificio situado sobre los lavaderos, en la parte alta del pueblo).

•Narganes: casa concejo que se realizó junto al área recreativa.

INTEGRACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO:

Respecto a la integración de las Redes de Cuñaba, Alevia y Abándames cabe señalar:

CUÑABA: No hay contadores, ni se ha hecho la integración, ni se hace el mantenimiento del depósito de agua.

ALEVIA: Se han colocado los contadores pero no se ha iniciado la integración.

ABANDAMES: Se colocaron contadores y esta integrado el servicio.

CONSIDERANDO a efectos de la imposición de penalidades , que no es una justificación la necesidad de autorización de la CHC puesto que la empresa ha realizado ,según consta en el expediente, la solicitud en el organismo de cuenca con fecha 03/11/2015 ,dos días antes de finalizar el plazo, y tampoco es una justificación la falta de permiso del propietario puesto que constituye una obligación derivada del pliego ,reiterado a la empresa en numerosas ocasiones y que concluyo con la resolución nº 120 / 2015.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe de la Arquitecto Municipal sobre la valoración de las inversiones realizadas y una nueva comprobación de actuaciones,siendo el resultado en consecuencia de las inversiones a fecha de Abril de 2016 ,el siguiente :

NUMERO	INVERSIONES EN LA OFERTA DE AQUALIA	PREVISTAS(solo ejecucion material)	EJECUTADAS	PENDIENTES	NO EJECUTABLES
1	OBRAS DEL ANEXO v-2	161.083,16 €	18.867,65 €	18976,42	52.919,10 €
2	MEJORAS CON COSTE	88.942,00 €	9.420,00 €	79.522,00 €	
3	MEJORAS SIN COSTE	139.428,00 €	120.746,80 €	18.681,20 €	
4	COMPENSADAS PLAN DE INVERSIONES		70.320,00 €		
5	PLACAS SOLARES NO COMPENSADAS	24500			24.500,00 €
	TOTAL	413.953,16 €	219.354,45 €	117.179,62 €	77.419,10 €

De las Inversiones sin coste se considera que algunas siguen vigentes, pues se alargan a todo el contrato tales como los Costes de las muestras de agua de los lugares de las integraciones (1415,20) el estudio de parque de contadores en el laboratorio (12.000) de modo proporcional ,el programa de formación de personal ,las campañas de comunicación y sensibilización o la web local y están sin completar los contadores de las dependencias municipales (1200), con lo cual se valora lo que resta sin ejecutar en lo siguiente ; (Análisis de Muestras en 1415,20 ,Estudio Parque de Contadores en un tercio (4000),lo mismo que contadores dependencias municipales, (400) programa de formación de personal, (6300) campañas de sensibilización,(5300) o web local (1266) .

CONSIDERANDO, que el procedimiento para la imposición de penalidades requiere un plazo de audiencia del contratista por un tiempo no inferior a diez días ni superior a quince días

Se abre un debate, al respecto en el cual, se hacen las siguientes intervenciones :

Por el Sr. Lucas Roíz se pregunta : ¿ Se va a nombrar la Comisión de Seguimiento del contrato ?

Por el Sr. Alcalde señala que es la Comisión de Cuentas y ya está nombrada con lo cual y como en estos últimos dos años todos los informes han venido al Pleno ,no se ha considerado necesario, pero por supuesto que se va a proceder en lo sucesivo a realizar el seguimiento con la Comisión de Cuentas.

Por el Sr. González Blanco se pregunta : ¿Ya están instalados todos los contadores ?

Por el Sr. Alcalde señala que se están instalando los de Alevia y que en Cuñaba no se ha hecho .



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Se podría incluir en el Plan de Inversiones, que está pendiente, el de las inejecutables, propone el Sr. Lucas Roíz, el arreglo del depósito de Suarías .

Por el Sr. Alcalde, respecto a las inversiones señala lo siguiente : “ Creo que las prioridades son claras: primero ,Cuñaba ,luego las bocas de riego en todas las localidades y si ,al final no se ha consumido la inversión, se procedería al arreglo del depósito de Suarías .

Finalmente, se somete a votación el informe propuesta de la Secretaria -Interventora y ,se acuerda por la unanimidad de nueve votos a favor (5 PP,3 PSOE Y 1 FAC), que constituyen los nueve presentes, de los nueve, que de derecho ,componen la Corporación, el siguiente acuerdo :

PRIMERO : Declarar probado que se han incumplido las obligaciones contraídas por la Empresa Aqualia ,ahora FCC AQUALIA , tras el nuevo plazo concedido por el Ayuntamiento que ha terminado con fecha 5 de Noviembre de 2015 respecto a los vallados,acometidas eléctricas y revestimientos y pequeñas obras en las instalaciones así como las obligaciones contenidas respecto a las integraciones en el Servicio de Agua de las localidades de Alevia y Cuñaba establecidas en el Pliego de Condiciones ,de conformidad con el detalle que figura en los considerandos , de conformidad con el informe de comprobación redactado por la Arquitecta municipal ,que figura en el expediente.

SEGUNDO : Estimar las ampliaciones de plazo propuestas por la empresa en el escrito presentado con fecha 22 de Marzo de 2016 ,

TERCERO : Imponer las penalidades ,a la sociedad FCC AQUALIA, como entidad a la cual se le ha adjudicado el contrato de concesión del Servicio Público Municipal de suministro de agua y de Alcantarillado, por el importe de 13.920 € ,con el detalle del cuadro que se adjunta y establecer un nuevo plazo de la forma siguiente:

	OBAS ANEXO V-2	TIPO INFRACCION	SANCION	PLAZO	
1	Obas ANEXO V-2 VALLADOS	24 en captaciones y 18 en depósitos)	MUY GRAVE	3.480,00 €	30/06/2017
2	Obas ANEXO V-2 REVESTIM Y PEQUE OBRAS	27 en captaciones y 11 en depósitos	MUY GRAVE	3.480,00 €	31/12/2016
3	Obras Anexo V-2 ACOMETIDAS ELECTRICAS	(1 ACTUACION EN CUÑABA)	GRAVE	1.160,00 €	30/06/2016
4	INTEGRACION CUÑABA	No se ha hecho ninguna actuacion	MUY GRAVE	3.480,00 €	30/06/2017
5	INTEGRACION ALEVIA	No se han completado	GRAVE	1.160,00 €	30/06/2017
6	CONTADORES MUNICIPALES	6 dependencias sin contador	GRAVE	1.160,00 €	30/06/2016
7	TELECONTROL	NO HA TERMINANDO EL PLAZO	-	-	30/06/2017
		TOTAL	13.920,00 €		

CUARTO: Otorgar de conformidad con el art 84 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre un plazo de audiencia a la Sociedad FCC -AQUALIA de quince días naturales para el examen del expediente de penalidades.

3º.- INFORMES FCC -RECOGIDA DE BASURAS INFORMES 1º TRIMESTRE 2016

Se presenta el siguiente Informe jurídico de Secretaria -Intervención :

ANTECEDENTES:

Primero: Por la sociedad FCC ha incumplido la presentación de Informes exigidos en el Pliego de Condiciones respecto al correspondiente a Agosto de 2015 y respecto al correspondiente a informe semestral de Diciembre de 2015.

Segundo: El régimen sancionador recogido en el contrato respecto a esta falta de informes es muy claro :200 € por informe no presentado .No requiere expediente alguno y debe imponerse una sanción de 400 € y descontarse de la facturación del mes siguiente.

Tercero : Por acuerdo plenario de fecha 20 de Enero se autoriza a FCC a elegir el pago de la misma mediante servicios valorados y extras que no constituyan el objeto del contrato puesto que la recogida de llamadas para los muebles en las localidades que no son Panes es un medio que ellos han propuesto y que no ha sido exigido por el Ayuntamiento con lo cual entra en el concepto establecido en el Pliego de Condiciones :

“ El contratista podrá proponer toda clase de mejoras a su costa durante la vigencia del contrato y el Ayuntamiento será libre de aceptarlas o no “.

Se considera que dichas llamadas deben de ser recogidas en el Ayuntamiento y trasladar a la empresa los lugares en



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4C3X0K5C054I0100DF5

que sea necesario hacer recogida ,haya habido llamadas o no. Deberá coordinarse el cambio de sistema en las llamadas.

Cuarto : Se ha remitido un informe en Febrero extraordinario no exigido en el cual se presenta como alegación diciendo que el residuo agrícola depositado en Abándames no es un servicio incluido en el contrato,

Quinto : Se han presentado los informes correspondientes a los meses de Enero y Marzo de 2016 y uno extraordinario de Febrero.

CONSIDERACIONES JURIDICAS :

PRIMERA : Se considera que respecto a las llamadas para las recogidas de muebles en los pueblos deben de ser recogidas en el Ayuntamiento y trasladar a la empresa los lugares en que sea necesario hacer recogida ,haya habido llamadas o no. Deberá coordinarse el cambio de sistema en las llamadas. No obstante ,se reitera que no ha sido exigencia del Ayuntamiento ,sino propuesta de la empresa.

SEGUNDA : La alegación referente a que el residuo agrícola depositado en Abándames no es un servicio incluido en el contrato no es cierto puesto que el Pliego señala claramente en el Objeto del Contrato .

Constituye objeto del Contrato:

...2.4 La Recogida de plásticos agrícolas, conforme al cuadro de frecuencias.

La Recogida de plásticos de usos agrarios se realizará los primeros miércoles del mes de febrero y primer miércoles del mes de junio en todos los núcleos del concejo en los siguientes lugares de depósito:

LOCALIDAD	LUGAR DE DEPOSITO
Abándames	Junto a los contenedores a la entrada del pueblo
Cavandi	Junto a la marquesina y caseta cubrecontenedores
Cerébanes	Junto al Palacio
Para	A la entrada del pueblo
Alevia	Junto a los contenedores de la plaza
Buelles	Junto a los contenedores del área recreativa
El Mazo	Junto a los contenedores del área recreativa
Narganes	Junto a la marquesina y los contenedores del área recreativa
Cuñaba	Junto a la caseta de cubrecontenedores
San Esteban	Junto a la caseta de cubrecontenedores
Merodio	Junto al bebedero de la Llana
Cimiano	Junto a la caseta cubrecontenedores
Colosia	Junto a la caseta cubrecontenedores
Panes	Junto a los contenedores de La Atalaya
Suarías	Junto a los contenedores de la entrada del pueblo
Siejo	Junto a la caseta cubrecontenedores
Bores	Junto a la marquesina al lado del Palacio
Robriguero	Junto a los contenedores del Puente
Tobes	Junto a los contenedores del bebedero
La Serna	Junto a los contenedores

El plástico situado en el Torracu en Abándames ,para ser recogido el primer miércoles de Febrero es un plástico de uso agrario puesto que se trata de una malla de polietileno para entutorado de plantas – El entutorado es una técnica para guiar a una planta, generalmente trepadora, y utilizada tanto en plantas y hortalizas de jardín y huertos. En este supuesto para alubias ,con lo cual se trata de un plástico puesto que el polietileno es uno de los plásticos más comunes y además es de uso agrario ,cumpliendo el concepto establecido en el Pliego puesto que en el Pliego no se reduce la recogida de plásticos de usos agrario ,a los resultantes de ensilar la hierba como señala FCC en su informe .

En segundo lugar y respecto al volumen del residuo no está limitado en el Pliego. Se trata de una recogida especial que se realiza dos veces al año (los primeros miércoles de Febrero y de Junio) con lo cual la empresa debe de disponer de los medios para llevarla a cabo y no incluirla en la recogida de muebles que es otro de los supuestos de recogida aunque coincidan los días En cuanto al volumen recogido y considerando el último informe remitido por la empresa es de 404,94 Tm que resulta un volumen por habitante de unos 323 Kg ,muy por debajo de la media que en 2013 se había situado en 449 kg por habitante y año.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Respecto a los medios materiales que se exigen en el Pliego son los siguientes:

- 1 Camión compactador con capacidad mínima de 15 m3.
- 1 Vehículo recolector pequeño de 3,5 m3 para acceder a determinadas zonas del municipio a las que no accede el vehículo anterior.
Camión de caja abierta con grúa para recogida de muebles, enseres, contenedores de grandes dimensiones, etc.

El contratista queda obligado a que todos los vehículos destinados a la recogida de basuras estén equipados con dispositivo de elevación de contenedores polivalente para el vaciado mecánico de los mismos, así como con los distintivos que los identifiquen como pertenecientes al Servicio de recogida de residuos de Peñamellera Baja y a la instalación en los vehículos de recogida de sistema GIS para controlar y comprobación del cumplimiento de itinerarios ,horarios ,frecuencias en la ejecución del servicio.

Asimismo, el contratista, en los casos que sea preciso , se compromete a adscribir al servicio otros vehículos de características similares para la correcta recogida de basuras y cumplimiento del contrato.

Respecto a que el residuo no ha sido admitido por Cogersa como plástico agrícola no es criterio que afecte a la recogida puesto que son dos conceptos distintos ,por un lado la recogida y el transporte y por otro el tratamiento del mismo y respecto a la recogida y transporte el Pliego de Condiciones es muy claro : recogida de plásticos de uso agrícola y respecto al tratamiento por Cogersa no consta en esta empresa que se haya hecho ninguna consulta al respecto sobre este residuo en particular de Abándames ,en todo caso será depositado en plásticos si esta limpio y con coste cero para el Ayuntamiento en este ejercicio de 2016 y si no está limpio tendrá el coste general que se establezca ,en concepto de otros plásticos o residuos que tendrán el coste correspondiente. Se ha producido confusión entre recogida y tratamiento, con lo cual dicho residuo está incluido en el contrato porque se trata de un plástico de uso agrícola.

Procede desestimar la alegación y proceder a descontar los 400 € de las sanciones de la próxima facturación en tanto no ha sido cumplido el requerimiento realizado por el Ayuntamiento de que se presentara una memoria valorada de servicios compensatorios ,exigida por acuerdo plenario de fecha 20 de Enero de 2016 .

TERCERA : De conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte del contrato el contratista está obligado a presentar *7 informes al año sobre la limpieza y desinfección de los contenedores que se presentarán en el plazo de quince días desde su realización, la cual tendrá lugar los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre y Noviembre, en la primera semana .y 2 informes anuales por semestres de la realización de todo el servicio a entregar en la última quincena de Junio y Diciembre ,*

Se han presentado los siguientes

Fecha presentación	de	Nº de registro de entrada	Contenido
19/01/16		100	<ul style="list-style-type: none">- Informe obligatorio de Enero .<ul style="list-style-type: none">- Lavado de contenedores (07 de Enero de 2016) .Se dice que se han lavado 93 contenedores de 800 litros y 53 de 240 litros .- <u>Observación : No figuran en el parte presentado los contenedores de las siguientes localidades (Bores,Robriguero,Siejo , Cuñaba ,Narganes ,San Esteban)</u>- Recogida de muebles el 6 de Enero de 2016(?) con dos avisos y cuatro recogidas- Panes - 2 avisos.-San Esteban (1 aviso)-Cimiano ,Alevia ,Bores Y Cavandi.(Panes no requiere llamadas)



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG10I0058	Código de Expediente SSG/2016/22	Fecha y Hora 20/04/2016 10:57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C3X0K5C054I0100DF5	

Fecha presentación	de	Nº de registro de entrada	Contenido
18/02/16		303	<p>- Informe extraordinario (no obligatorio) ,mes de febrero.</p> <ul style="list-style-type: none">- NO hay lavado de contenedores (No corresponde a este mes). <p>Recogida de muebles el:- 3 de Febrero de 2016 ,localidades.</p> <ul style="list-style-type: none">• Abándames .• Alevia .• Colosía• El Mazo• Cuñaba• Panes (no requiere aviso) <p>Y se han recogido seis más sin aviso previo (Siejo,El Mazo,Buelles,Abándames,Bores y Robriguero) Incluye informe diciendo que no se recoge el residuo de plástico de Abándames por no ser plástico ganadero. (no es correcto :es plástico de uso agrícola) .</p>

Fecha presentación	de	Nº de registro de entrada	Contenido
18/03/16		523	<p>- Informe obligatorio ordinario mes de Marzo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Lavado de contenedores (04 de Marzo de 2016) .Se dice que no se han lavado 93 contenedores de 800 litros y 53 de 240 litros . <p><u>Observación : No figuran en el parte presentado el lavado de los contenedores de las siguientes localidades (Cuñaba , Narganes ,San Esteban)</u> Recogida de muebles :2 de Marzo de 2016 .Colosía ,Panes y Bores.</p> <ul style="list-style-type: none">- OBSERVACION , No coinciden las llamadas con el parte .(Colosía por Cuñaba) <p>Se dice que se han recogido tres mas sin aviso (Alevia -Abándames y El Mazo)</p>

Por el Sr. Alcalde señala que ha hablado con el responsable del servicio en nuestro municipio y que si bien ,no han presentado la memoria valorada exigida ,tienen como propuesta hacer un acta de entrega de contenedores por el valor de la sanción .

Por el Sr. González Blanco se pregunta ¿Por que no se hace la recogida selectiva en nuestro municipio ?

Por el Sr. Alcalde se indica que la recogida selectiva será obligatoria en poco tiempo puesto que la construcción de la incineradora ha sido rechazada por todos los grupos políticos.

Por el Sr. Lucas Roíz quiere expresar que se vigile la retirada de los contenedores de vidrio . pues cuando llega el verano y el contenedor está lleno se dejan los vidrios en bolsas alrededor del contenedor y el camión no retira estas bolsas,

El Sr. Alcalde expresa que este municipio junto con otros del entorno (Ribadedeva- Potes) había permitido la puesta de los contenedores de vidrio a una empresa vasca antes de que lo hiciera COGERSA y por esta razón la recogida es distinta.

Por el Sr. Lucas Ruíz cree que ahora lo recoge Cogersa ,pero en todo caso lo importante es que en verano no queden las bolsas de los vidrios sin recoger.

Finalmente ,considerando el informe propuesta de Secretaría y la información que ha suministrado el Sr. Alcalde sobre una propuesta de entrega de contenedores se acuerda por nueve votos a favor (5 PP, 3 PSOE y 1 FAC) que constituyen los nueve presentes de los nueve que de derecho componen la Corporación el siguiente acuerdo:

Primero : Desestimar la alegación presentada respecto a las llamadas puesto que se trata de una propuesta de la



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG10I0058	Código de Expediente SSG/2016/22	Fecha y Hora 20/04/2016 10:57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C3X0K5C054I0100DF5	

empresa y no imposición del Ayuntamiento y desestimar la alegación presentada respecto al plástico de uso agrícola de Abándames puesto que se trata de la recogida y transporte de un plástico de uso agrícola ,recogido en el Pliego de Condiciones y por lo tanto incluido en el contrato.

Segundo : Exigir que se aclaren las razones por las que no se han lavado los contenedores en las localidades que no figuran en el parte de trabajo de los meses de Enero y Marzo, y que los informes exigidos sean completos.

Tercero : Requerir para que se realice la entrega de contenedores con su valoración , como se ha señalado , puesto que ,en caso de incumplimiento, se procederá a la devolución de la próxima factura para que se emita otra con el descuento de las dos sanciones de 400 € que corresponde .

4º.- MOCION SOBRE FUTURO AREA VI SANITARIA .

Don **Carlos Álvarez Llorens** ,como miembro del grupo mixto de trabajo de sanidad del Oriente de Asturias, eleva al Pleno de Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN URGENTE** para su debate y aprobación por el mismo

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Área VI de Asturias, donde se integra el Hospital Francisco Grande Covián en Arriondas, atiende a una población con un elevado índice de envejecimiento que habita en zonas geográficas con dificultades en sus comunicaciones a lo que hay que añadir un importante incremento de población en épocas de vacaciones.

Desde 2008, la Fundación se adscribió al SESPA y comenzó a tener carácter jurídico y es desde 2010 cuando por Ley se integró el Hospital del Oriente de Asturias Francisco Grande Covián y a su personal en régimen de gestión directa.

Pese a la integración, ni cuenta con los mismos recursos en inversión ni en la dotación de su plantilla, siendo inferior al resto de la red hospitalaria. Tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada no existe una coordinación eficaz, contando con menos dispositivos y menos camas por habitante.

El servicio de Urgencias, la cobertura del transporte medicalizado (SAMU) y la dotación de ambulancias del Área son claramente insuficientes, observándose un decrecimiento sustantivo en los últimos años, lo que crea situaciones de falta de atención y amplios retrasos.

Existe una merma de profesionales en algunos servicios como Oftalmología, Traumatología, Radiología y Pediatría e incumplimiento del pacto de colaboración en consultas externas como Neurología, Cirugía Vasculard y Digestivo. Es necesario ampliar la cartera de Servicios para evitar desplazamientos innecesarios de los usuarios.

Los vecinos del Oriente se encuentran en desigualdad respecto al resto de los habitantes de Asturias, se está reduciendo la oferta sanitaria en el Área VI y estamos asistiendo a una fusión de hecho de las Áreas V y VI.

(Se adjunta informe técnico para ampliar esta Exposición de Motivos)

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente moción:

1. Desarrollar un proyecto claro que garantice el futuro del Área VI y del Hospital del Oriente de Asturias y que con ello los vecinos del Oriente asturiano tengan garantizadas las prestaciones y atención, al menos, sin merma respecto al resto de Áreas sanitarias.
2. Realizar una actuación en el Área VI y Hospital del Oriente que corrija las deficiencias detectadas y la adecuación del personal las necesidades propias de un Hospital Comarcal, cabecera de Área, cubriendo suficientemente los servicios



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



básicos del Hospital como por ejemplo el Hospital de Día.

3. Dirigirse al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Sanidad para trasladar esta justa petición del Oriente de Asturias, así como solicitar reunión urgente con el Consejero de Sanidad para abordar y solucionar el grave problema que tenemos planteado, garantizándose la presencia de los municipios a través de sus legítimos representantes.

Se abre el siguiente debate :

Por el Sr. Alcalde explica que es un texto consensado entre todos los municipios afectados sin carácter ideológico que tiene como objetivo solicitar reunión urgente con el Consejero de Sanidad para abordar y solucionar los problemas de sanidad en el Oriente y saber cual es el plan que se tiene para el Hospital de Arriendas. Los problemas son distintos en los distintos municipios y nosotros en relación a la atención primaria y a las ambulancias estamos en una buena situación, pero no podemos decir lo mismo, con la asistencia en el Hospital de Arriendas. En otros municipios hay problemas de atención primaria, de falta de pediatras de falta de UVI móvil, de ambulancias o de personal o incluso los hay que quieren ir a Oviedo o Gijón, lo mismo que nosotros queremos que entre las dos comunidades autónomas nos autoricen a hacer las urgencias en Sierrallana o en Valdecilla, pero, con la moción, se ha llegado a un punto de encuentro para saber que nos depara la sanidad en el oriente y para eso entiendo que vale más estar juntos.

Por el Sr. Lucas Roíz considera, puesto que ya se ha debatido aquí más veces, que el Hospital de Arriendas igual no es la salida para nuestro municipio y que, si se hacen las reformas a las que hace referencia la moción, igual en vez de conseguir que mejore el Hospital de Arriendas, lo que conseguiremos será que se empeore nuestro servicio de asistencia primaria puesto que mejorar no va a ser posible.

Añade el Sr. Lucas Roíz ¿Se ha preguntado a los Equipos de Salud de nuestro Centro de Salud que opinan de esta moción ?. Es posible que fuera esclarecedor y pudiéramos tener una opinión fundada de nuestra situación puesto que yo entiendo que en vez de seguir debatiendo estas mociones debiéramos plantear lo que nuestro municipio necesita y plantear de una vez por todas que seamos atendidos en Cantabria y no en Arriendas.

Por el Sr. Alcalde se señala que de forma aislada no se va a conseguir estar mejor y si no pedimos que mejore la sanidad en el Oriente pues entonces habrá que solicitar que se desmantele el Hospital del Oriente pero que se haga de frente y no con desmantelamientos encubiertos pues si no tenemos nada habrá un sitio en el que nos atiendan pero no puede ser que creamos que tenemos un hospital y que no lo sea .

Por el Sr. Álvarez Llorens expone que si sigue Arriendas ,que esté bien y sino es así ,que el Consejero explique cual es la situación y cuales son los derechos que tenemos los vecinos del Oriente , pero que no nos dejen en el abandono,

Por el Sr. González Blanco se considera que todos debemos tener derecho a la misma sanidad sea en el Oriente o en Oviedo y que no se pueden permitir las discriminaciones.

Por el Sr, Lucas Roíz señala que ha habido servicios que han funcionado bien como Oftalmología pero su experiencia personal ,ya hace tiempo, no ha sido buena.

Por el Sr. Alvarez Llorens señala que hasta ese servicio se va a reducir .

Por el Sr. Alcalde insisten que es una moción de todos ,que todos podemos contar cosas particulares pero de lo que se trata es de que el Consejero nos reciba y nos señale cual es el plan futuro para la sanidad del Oriente y para el Hospital de Arriendas.

Se repiten los mismos argumentos y tras el debate por **el Sr. Alcalde**, somete la moción presentada a votación siendo adoptada por seis votos a favor (5 PP y 1 FAC) y tres abstenciones a (3 PSOE) que constituyen los nueve concejales presentes de los nueve que componen la Corporación.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden Del Día por el Sr. Alcalde se somete a consideración del Pleno de conformidad con el Art.1,4 Reglamento de Organización,Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986 , incluir en el mismo la aprobación del Texto Refundido de la Modificación de las Normas Subsidiarias puesto que habiendo sido remitido el mismo para su aprobación definitiva en Febrero de 2016 ,por la Consejería se ha considerado que se proceda por su aprobación plenaria por el Ayuntamiento con carácter previo a hacerlo la Cuota puesto que hasta ahora no se realizaba de este modo pero ha habido una sentencia respecto al PGOU de Mieres que obliga a la Aprobación del Texto Refundido previamente . La modificación sobre lo que había aprobado el Ayuntamiento es de carácter obligatorio y legal en cuanto ha sido necesario modificar el art 4,70 respecto a la cota de inundabilidad que nosotros habíamos puesto la 24,40 y ahora la CHC ha señalado que debe modificarse por la cota de calado *que señalen los mapas de Peligrosidad y Inundación para el Municipio de Peñamellera Baja. (ARPSI ES018-AST-53-1.*



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Sometida a votación la urgencia se acuerda por 9 votos a favor (5 PP, 1 FACy 3 PSOE) que constituyen los nueve presentes de los nueve que de derecho componen la Corporación el acuerdo de declaración de urgencia y por lo tanto la Aprobación del Texto Refundido se incluirá en el Orden del Día con el número cinco del Orden del Día , siendo los números 6,7 y 8 los correspondientes al control de los órganos de gobierno.

5º.- APROBACION TEXTO REFUNDIDO MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PARA CORREGIR ERRORES DETECTADOS Y REALIZAR PRECISIONES TECNICAS PARA MEJORAR EL TEXTO DE LA NORMATIVA URBANISTICA ESTABLECIDA EN PEÑAMELLERA BAJA .

PRIMERO : Por el Pleno del Ayuntamiento de Peñamellera Baja de fecha 26 de Junio de 2014 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las NSPM del Municipio de Peñamellera Baja promovida por el Ayuntamiento de PEÑAMELLERA BAJA redactada por la Arquitecto Municipal doña Marta Llavona Campo, que tiene como objeto corregir los errores detectados, realizar precisiones técnicas para mejorar el texto de la normativa urbanística ,se sometió a información pública en el BOPA nº 157 de fecha 8 de Julio de 2014 y por anuncio en el diario la Nueva España , por plazo de dos meses, a contar desde el día 9 de Julio hasta el 9 de Septiembre en cuyo lapso de tiempo no se ha presentado alegación alguna y con fecha 23 de Diciembre de 2014 se aprobó provisionalmente y se remitió a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de ASTURIAS para su aprobación definitiva

SEGUNDO: Con fecha 9/12/2015 se recibe Acuerdo de la Permanente de la Cuota en su sesión de 21 de Octubre de 2015 relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. CUOTA 14/205) en el que se acuerda Aprobar definitivamente dicha Modificación Puntual con la condición de que en dos meses se presente el texto Refundido que recoja las siguientes modificaciones:

- Deberá Modificarse el art. 4,70,2 para adecuar su redacción al contenido del informe de la CHC de 14/9/2015.
- Deberá modificarse el art. 5,22,3 para adecuar su redacción al contenido del informe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de 17/7/2015.

TERCERO : Con fecha 23/12/2015 se publicó en el BOPA dicho acuerdo de Aprobación definitiva.

CUARTO :Se solicita el nuevo informe a la CHC que se incorpora al expediente .

CONSIDERANDO que en la revisión del Texto publicado en el BOPA de 23/12/2015 se ha podido comprobar que el art. 10,6 estaba repetido y que art. 12,38 contenía un error de redacción en cuanto a la altura de las plantas bajas cuando estas se dediquen a uso comercial será de 3 m, en vez de 3,50, se ha modificado también la redacción de dichos artículos se remite Texto Refundido de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñamellera Baja con objeto de corregir errores detectados, realizar precisiones técnicas y mejorar el texto de la Normativa Municipal en 30 artículos, en el que se recogen las modificaciones habidas y se remite exigidas y se remite a la Comisión de Urbanismo para la Aprobación Definitiva del Texto Refundido ,

CONSIDERANDO que por los Servicios Jurídicos de la CUOTA se informa de que se ha anulado el Plan Urbanístico de MIERES por que no se ha realizado previamente la aprobación definitiva del Texto Refundido por el Ayuntamiento Pleno con lo cual solicitan que se proceda a remitir certificado de la aprobación del Texto Refundido ,

Se somete a votación el Texto Refundido que figura anexo a este acuerdo y se adopta por nueve votos a favor (5 PP y 1 FAC y 3 PSOE) que constituyen los nueve concejales presentes de los nueve que ,de derecho ,componen la Corporación el acuerdo de Aprobar el Texto Refundido de la Modificación Puntual de las NSPM del Municipio de Peñamellera Baja promovida por el Ayuntamiento de PEÑAMELLERA BAJA que tiene como objeto corregir los errores detectados, realizar precisiones técnicas para mejorar el texto de la normativa urbanística.

ANEXO :

TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PARA CORREGIR ERRORES DETECTADOS Y REALIZAR PRECISIONES TECNICAS PARA MEJORAR EL TEXTO



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DE LA NORMATIVA URBANISTICA ESTABLECIDA EN PEÑAMELLERA BAJA . EXPTE. CUOTA : 14/2015

Art. 4.28. LUCES RECTAS

Donde dice:	3. Las luces rectas tendrán una magnitud mínima de: a) Linderos. Todo hueco mantendrá una luz recta libre a linderos igual al 50% de la altura del edificio en esa fachada, medida desde el suelo del local al que sirve hasta el límite de cornisa situada sobre él. En todo caso será como mínimo de 3 m a linderos de fincas colindantes y 5 m a ejes de caminos. b) Edificaciones. Con otras edificaciones, el 50% de la suma de las alturas totales de las edificaciones opuestas, medidas desde el nivel del suelo del local a las cornisas respectivas. En todo caso será como mínimo de 6 m.
Deberá decir:	3. Las luces rectas tendrán una magnitud mínima de: a) Linderos. Todo hueco mantendrá una luz recta libre a linderos como mínimo de 3 m a linderos de fincas colindantes. b) Edificaciones. Con otras edificaciones, el 50% de la suma de las alturas totales de las edificaciones opuestas, medidas desde el nivel del suelo del local a las cornisas respectivas. En todo caso será como mínimo de 3 m.

Art. 4.43. BALCONES

Donde dice:	El vuelo máximo perpendicular a la fachada se establece en 0,60 m
Deberá decir:	El vuelo máximo perpendicular a la fachada se establece en 0,90 m

Art. 4.70. GARAJES

Donde dice:	En aquellos supuestos en los que sea obligatoria la existencia de plazas de garaje en viviendas de nueva planta, este requisito no será exigible cuando se trate de rehabilitaciones, aun en el caso de realizarse un aumento de volumen. Sí será de aplicación cuando el uso residencial sea resultado de un cambio de uso.
Deberá decir:	En aquellos supuestos en los que sea obligatoria la existencia de plazas de garaje en viviendas de nueva planta, este requisito no será exigible cuando se trate de rehabilitaciones, aun en el caso de realizarse un aumento de volumen. Excepcional y justificadamente tampoco será de aplicación cuando el uso residencial sea resultado de un cambio de uso si las dimensiones, forma, topografía y geología del solar hacen materialmente imposible su realización, o cuando exista riesgo objetivo de las edificaciones colindantes a criterio de los servicios técnicos municipales.

Art. 4.70 GARAJES

Se deberá añadir	2. <i>Construcciones por debajo de la cota de calado que señalen los mapas de Peligrosidad y Inundación para el Municipio de Peñamellera Baja. (ARPSI ES018-AST-53-1)</i> <i>a) En la zona inundable, fuera de la zona de flujo preferente, se podrán autorizar garajes y/o sótanos en los suelos urbanos de Panes y Siejo por debajo de la cota de calado que señalen los mapas de Peligrosidad e Inundación para el Municipio de Peñamellera Baja, con las siguientes condiciones:</i>
-------------------------	--



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG10I0058	Código de Expediente SSG/2016/22	Fecha y Hora 20/04/2016 10:57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C3X0K5C054I01000DF5	

	<ul style="list-style-type: none">• Se garantizará la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno.• Se dispondrán respiradores y vías de evacuación por encima de la cota de la avenida de 500 años,• Se deberán aplicar medidas estructurales de defensa de las edificaciones, calculando cimentaciones, forjados, estructuras y cerramientos capaces de soportar impacto, empujes y la presión y/o supresión producida por una altura de agua correspondiente a la cota de la avenida de retorno de 500 años.• Se deberá contemplar en el proyecto de ejecución un sistema de evacuación de aguas del garaje mediante bombas de drenaje con arranque automático que garantice las posibles inundaciones como consecuencia de las crecidas del río Cares, no conectadas a la red de alcantarillado, alimentadas mediante grupo eléctrico.• El carácter de inundable de las plazas de aparcamiento o espacios situados por debajo de la cota de calado deberá quedar incluido en las escrituras de declaración y de compraventa de los bienes. <p>b). Excepcional y justificadamente cuando no se puedan cumplir las condiciones anteriores, no será exigible la vinculación de las plazas de aparcamiento con las viviendas en las ordenanzas que así lo exijan.</p> <p>c) En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.</p>
--	--

Art. 4.88. VENTANAS Y HUECOS	
Donde dice:	En reforma, rehabilitación y/o ampliación de edificios tradicionales se utilizará exclusivamente la carpintería de madera, salvo que la existente en el edificio sea de otro tipo.
Deberá decir:	En reforma, rehabilitación y/o ampliación de edificios tradicionales se utilizará preferiblemente la carpintería de madera, salvo que la existente en el edificio sea de otro tipo. Excepcionalmente se podrán autorizar carpinterías de aluminio o PVC imitación madera, con despieces de huecos y parteluces del mismo material que imiten a las de madera, nunca con despieces en el interior del vidrio.

Art. 4.93.1 EMPLEO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
Donde dice:	Como material de acabado se prefiere la sillería y mampostería de piedra del lugar, los revocos, morteros monocapa raspados, estucos y enfoscados pintados en blanco o colores ocres y tierras. El mortero de agarre y el rejunteado de los muros de mampostería tendrá el mismo tono de la piedra, en ningún caso se pintará en colores disonantes, incluido el blanco, se prohíbe el rejunteado de la piedra con cemento gris o blanco, se preferirá el mortero de cal tradicional o los morteros coloreados.
Deberá decir:	Como material de acabado se prefiere la sillería y mampostería de piedra del lugar, los revocos, morteros monocapa raspados, estucos y enfoscados. El mortero de agarre y el rejunteado de los muros de mampostería tendrá el mismo tono de la piedra, en ningún caso se pintará en colores disonantes, incluido el blanco, se prohíbe el rejunteado de la piedra con cemento gris o blanco, se preferirá el mortero de cal tradicional o los morteros coloreados. Se permitirán los recercados de huecos en ladrillo macizo de despiece tradicional.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Donde dice:	- tendidos de cemento bruñido, morteros monocapa con árido proyectado
Deberá decir:	- tendidos de cemento bruñido.

Art. 4.93.2 EMPLEO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Donde dice:	Se permite la utilización de chapa metálica y fibrocemento en naves industriales o agropecuarias cuando así lo señale la Ordenanza particular, siempre en el color rojo, dominante en la zona.
Deberá decir:	Se permite la utilización de chapa metálica y fibrocemento en naves industriales o agropecuarias, siempre en el color rojo dominante en la zona y con despiece imitación teja.

Art. 4.94. CIERRE DE FINCAS.

1. Vallados en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbano de Vivienda Tradicional Familiar:

Donde dice:	Materiales autorizados: - cerramiento vegetal de especies autóctonas (altura libre), se prohíben los setos de cupresáceas y similares, de carácter más urbano.
Deberá decir:	Materiales autorizados: - cerramiento vegetal de especies autóctonas (a 1 metro del lindero y de 2 metros de altura)

Se añadirá el párrafo:	En los Núcleos rurales, cuando se edifique en la parcela o la parcela se encuentre ya edificada, los nuevos cierres deberán situarse a la mayor de las distancias entre un metro al borde o cuatro metros al eje del camino. Los cierres en suelo Urbano Vivienda tradicional Familiar (VTF) se situarán en la alineación exterior definida en los planos de zonificación. En los dos casos anteriores, los terrenos exteriores a los cierres serán de cesión obligatoria y gratuita y deberán quedar urbanizados por el propietario del terreno en las mismas condiciones que el camino al que de frente la parcela.
Donde dice:	Cuando el cierre de la finca sirva al mismo tiempo de muro de contención de los terrenos deberá realizarse, con una altura máxima de 1,50 m, con escollera o mampostería de piedra del lugar, con tratamiento vegetal posterior.
Deberá decir:	Cuando el cierre de la finca sirva al mismo tiempo de muro de contención de los terrenos deberá realizarse, con una altura máxima de 2,00 m, con escollera o mampostería de piedra del lugar, con tratamiento vegetal posterior.

Art. 5.5. USO AUTORIZABLE

Se añadirá el párrafo:	Así como el procedimiento señalado en los art. 131 y 132 del TROTU (Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias y en los art. 328 y siguientes del ROTU, Decreto 278/2007, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación del territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
-------------------------------	---



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Art. 5.19.5 AGRICULTURA INTENSIVA. HORTICULTURA

Donde dice:	Su superficie máxima será de 4 m ² .
Deberá decir:	Su superficie máxima será de 9 m ² .

Art. 5.22.3 GANADERÍA VINCULADA A LA EXPLOTACIÓN DEL SUELO

Se añadirá el siguiente texto:

3. Condiciones generales:

a) Se permite el uso ganadero en edificaciones existentes, situadas a más de 50 metros de cualquier vivienda no vinculada con la explotación y fuera de las delimitaciones de Núcleo Rural, con las siguientes cabezas de ganado, con un máximo de 5 UGM en total:

- Avícolas: 30 gallinas o pollos de engorde
- Porcino: reproductoras: hasta 2 / cría: hasta 3
- Vacuno: reproductoras: hasta 3 / cebo: hasta 5
- Conejos: madres hasta 10
- Caballos: reproductoras: hasta 3 / cebo: hasta 5.
- Ovejas y cabras: hasta 20 reproductoras
- Avestruces: hasta 4
- Perros: hasta 5

b) Estas instalaciones deberán contar con un correcto almacenamiento de las deyecciones ganaderas generadas, bien mediante un estercolero que deberá ser estanco y cubierto o con fosas de purines que deberán también ser estancas y cubiertas con un forjado, losa de hormigón o solución constructiva similar.

Art. 5.22.4.c) y e) GANADERÍA VINCULADA A LA EXPLOTACIÓN DEL SUELO

Donde dice:

c) Ocupación máxima

La ocupación máxima de finca por la edificación será del 20%.

e) Alturas

El número de plantas máximo será una y bajocubierta (Cuadra y pajar).

La altura máxima a la cara inferior del alero, en todo el perímetro de la edificación, será de 7 m. La altura máxima de la cumbre será de 11 m.

Deberá decir:

c) Ocupación máxima

La ocupación máxima de finca por la edificación será del 25%.

e) Alturas

El número de plantas máximo será una (B)

La altura máxima a la cara inferior del alero, en todo el perímetro de la edificación, será de 4 m.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La altura máxima de la cumbre será de 8 m.

Art. 5.23.5 GANADERÍA INTENSIVA

Donde dice:

3. Ocupación máxima

La ocupación máxima de finca por la edificación será del 20%.

Deberá decir:

3. Ocupación máxima

La ocupación máxima de finca por la edificación será del 25%.

SECCIÓN PRIMERA. S.N.U. DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Art. 10.3. CONDICIONES DE USO 2. Usos autorizables

Se eliminará el apartado que dice:

- El cambio de uso a terciario y dotacional de las edificaciones tradicionales, con ampliación de la superficie construida en un 25% de la actual, incluso la recuperación de ruinas de suficiente entidad, que favorecerá el mantenimiento de estos conjuntos edificado. El valor arquitectónico de los mismos se someterá a informe de CUOTA, de cara a establecer la posibilidad de esta ampliación.

SECCIÓN SEGUNDA. S.N.U. DE INTERES

SUBSECCIÓN PRIMERA. INTERES AGROGANADERO (I.A)

Art. 10.6. CONDICIONES DE USO 2. Usos autorizables

Se eliminará el apartado que dice:

- El cambio de uso de las edificaciones tradicionales existentes a terciario y dotacional público, con incremento de la superficie construida de un 50%, incluso la recuperación de ruinas de suficiente entidad.

SECCIÓN SEGUNDA. S.N.U. DE INTERES

SUBSECCIÓN PRIMERA. INTERES AGROGANADERO (I.A)

Art. 10.7. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Donde dice:

2. Alineaciones y rasantes

Las nuevas edificaciones se retranquearán como mínimo 3 m de los linderos y 5 m del eje de vial, o distancia conforme a legislación estatal y autonómica.

Deberá decir:

2. Alineaciones y rasantes

Las nuevas edificaciones se retranquearán como mínimo 3 m de los linderos y 8 m del eje de vial, o distancia conforme a legislación estatal y autonómica.

Donde dice:

3. Edificabilidad

La superficie construida máxima será la correspondiente a una ampliación de la actual en un



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4C3X0K5C054I0100DF5

	50%.
Deberá decir:	3. Edificabilidad No se establece coeficiente de edificabilidad, la superficie construida máxima sobre cualquier parcela será la correspondiente a la ocupación máxima permitida en cada uso por el número de plantas.
Donde dice:	4. Alturas El número de plantas máximo será una y bajocubierta (B+BC), salvo para las edificaciones existentes y sus ampliaciones. La altura máxima a la cara inferior del alero, en todo el perímetro de la edificación, será de 7 m. La altura máxima de la cumbre será de 11 m.
Deberá decir:	4. Alturas El número de plantas máximo será una (B) La altura máxima a la cara inferior del alero, en todo el perímetro de la edificación, será de 4 m. La altura máxima de la cumbre será de 8 m.

Art. 10.8. CONDICIONES ESTETICAS

Se eliminará el párrafo:	Las construcciones abiertas (estercoleros, cobertizos, etc.) tendrán estructura de madera, cubierta de teja roja (mixta o curva), y muretes de mampostería de piedra del lugar.
Se añadirá el párrafo:	Como material de acabado las fachadas se terminarán con revocos o enfoscados pintados en blanco o colores ocres, tierras o verdes.

Art. 10.19.5. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS POR PARCELA. SEGREGACIONES

Donde dice:	Se consideran como parcelas divisibles aquellas existentes a la Aprobación Inicial de este plan, con posibilidad de acreditación catastral, sin que sobre una finca original por parcelaciones sucesivas se pueda dar lugar a mayor número de viviendas que el expresado en la tabla.
Deberá decir:	Se consideran como parcelas divisibles aquellas existentes a la Aprobación Inicial de este plan, con posibilidad de acreditación catastral y registral, sin que sobre una finca original por parcelaciones sucesivas se pueda dar lugar a mayor número de viviendas que el expresado en la tabla.

TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN: Art. 10.19.5. y Art. 12.4

Se añadirá el párrafo:	En el caso de viviendas incluidas en una manzana de vivienda adosadas, se permitirá la aparición de paredes medianeras con un máximo de 1 metro de altura por encima de las colindantes, a fin de cumplir con las alturas mínimas libres entre plantas que exigen las Normas actuales, siempre y cuando se cumplan las alturas y número de plantas máximas permitidas dentro de la ordenanza, y si a criterio del técnico municipal esto no distorsiona la imagen de la manzana.
-------------------------------	--

10.19.6. ALTURAS



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4C3X0K5C054I01000DF5

Donde dice:	La altura máxima a la cara inferior del alero, en todo el perímetro de la edificación, será de 7 m, se podrá superar, hasta alcanzar la de la edificación colindante, cuando ésta sea tradicional o, en reformas y rehabilitaciones, cuando se mantenga la altura actual; en el caso de conjuntos tradicionales de vivienda la altura del alero no superará la de las edificaciones colindantes ni su pendiente de cubierta, especialmente en el caso de reformas y/o rehabilitaciones de alguna de las edificaciones que lo integran. La altura máxima de la cumbrera será de 11 m desde el punto más bajo de todo el perímetro de la edificación.
Deberá decir:	La altura máxima a la cara inferior del alero, en todo el perímetro de la edificación, será de 7 m, con aplicación de los criterios del art. 4.61 de los bajocubiertas. Se podrá superar, hasta alcanzar la de la edificación colindante, cuando ésta sea tradicional o, en reformas y rehabilitaciones, cuando se mantenga la altura actual. La altura máxima de la cumbrera será de 11 m desde el punto más bajo de todo el perímetro de la edificación.

CAMBIO DE USO: Art 10.19.8. y Art. 12.5.6

Se añadirá el siguiente párrafo al final del artículo:	Excepcionalmente, en el caso de cambio de uso la dotación de plaza de aparcamiento podrá obviarse cuando las dimensiones, forma, topografía o geología del solar hagan materialmente imposible su realización, o cuando exista riesgo objetivo en las edificaciones colindantes, a criterio de los servicios técnicos municipales.
---	--

APARCAMIENTOS: Art. 10.19.10. y Art. 12.5.7.

Se añadirá después del primer párrafo lo siguiente:	Excepcionalmente, en el caso de cambios de uso de edificaciones tradicionales situadas dentro de la trama urbana de los núcleos, cuando por el tamaño de la edificación o la geometría del solar se demuestre la imposibilidad de ubicar en ella físicamente una plaza de aparcamiento, estas quedaran eximidas de dicha condición, a criterio de los servicios técnicos municipales.
--	---

CONDICIONES ESTETICAS: Art. 10.20. / Art. 12.6. / Art. 12.27/ Art. 12.44

Donde dice:	3. Materiales Los materiales en fachadas serán exclusivamente los revocos pintados en color blanco, o colores ocre y terrosos, la sillería, la mampostería de piedra del lugar y los chapados lisos de piedra en despiece ortogonal y constructivamente coherente, se prohíbe el resto de materiales, texturas, fábricas y acabados, expresamente los morteros monocapa.
Deberá decir:	3. Materiales Los materiales en fachadas serán exclusivamente los revocos pintados, la sillería, la mampostería de piedra del lugar y los chapados lisos de piedra en despiece ortogonal y constructivamente coherente, se prohíbe el resto de materiales, texturas, fábricas y acabados.
Donde dice: I.	Carpintería y elementos técnicos Las carpinterías serán exclusivamente de madera cuando en la nueva edificación se pretendan incluir elementos de carpintería singulares (galerías, miradores, grandes ventanales, aleros de madera, porches, etc.). Se utilizarán colores tradicionales o barnices de impregnación, se prohíben los barnices brillantes para la madera. La reforma y/o rehabilitación de edificaciones tradicionales se realizará siempre con carpintería



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de madera, salvo existencia de distinto material en la carpintería original.

Se prohíbe en los casos citados en los dos párrafos anteriores la utilización de persianas enrollables exteriores.

Deberá decir:

4. Carpintería y elementos técnicos

Las carpinterías serán preferiblemente de madera cuando en la nueva edificación se pretendan incluir elementos de carpintería singulares (galerías, miradores, grandes ventanales, aleros de madera, porches, etc.). Se utilizarán colores tradicionales o barnices de impregnación, se prohíben los barnices brillantes para la madera. Si se sustituye la madera por carpinterías de aluminio o PVC imitación madera, se utilizarán despieces de huecos y parteluces del mismo material que imiten a los de madera, nunca con despieces en el interior del vidrio.

En reforma, rehabilitación y/o ampliación de edificios tradicionales se utilizará preferiblemente la carpintería de madera, salvo que la existente en el edificio sea de otro tipo. En casos excepcionales se podrán autorizar carpinterías de aluminio o PVC imitación madera, con despieces de huecos y parteluces del mismo material que imiten a los de madera, nunca con despieces en el interior del vidrio. En estos casos se prohíbe la utilización de persianas enrollables exteriores.

SUBSECCIÓN CUARTA. ORDENANZA PRIMERA NNSS 1992 (OP)

Art. 12.38. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Donde dice: Altura de cornisa máxima nueve metros y mínima de 6,50 metros.

Deberá decir: Altura de cornisa máxima once metros y mínima de 6,50 metros.

Donde dice: La altura mínima de las plantas bajas, cuando estas se dediquen a uso comercial será de 3,5 metros, y de 2,5 metros en el resto de los casos.

Deberá decir: La altura mínima de las plantas bajas, cuando estas se dediquen a uso comercial será de 3,0 metros, y de 2,5 metros en el resto de los casos.

PARTE II. CONTROL Y FISCALIZACION DE ORGANOS DE GOBIERNO.

6º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Resolución de Alcaldía nº 9/2016 del 20/01/2016: Aprobar la compensación de los 15 días pendientes de disfrutar de vacaciones del año 2014 de Aurora Corces Fernández (trabajadora del SAD) con las 69 de 76 horas que debe al Ayuntamiento. Compensar el resto de horas (7) con los días de asuntos propios que soliciten sus compañeras durante el año.

Resolución de Alcaldía nº 10/2016 del 21/01/2016: Proceder al alquiler de una estación medidora por importe de 57,17 € para medir la longitud de dos parcelas comunales en Siejo, arrendadas a Pedro Fernández Escandón.

Resolución de Alcaldía nº 11/2016 de 25/01/2016: Adjudicar a la empresa Abascal y Ceruti SL la adquisición de un equipo informático por importe de 715,97 € dentro del programa "Actívate PLD".

Resolución de Alcaldía nº 12/2016 del 26/01/2016: Aprobar y ordenar el pago del 50 % restante a los trabajadores del



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ayuntamiento en concepto de Paga Extraordinaria Diciembre de 2012 por un importe total de 11387,33 €, e incluirlo en la nómina de Enero. Aprobar el pago de dicha paga a Doña María del Carmen Alonso Barrial trabajadora del SAD en aquel momento, por importe de 261,25 €.

Resolución de Alcaldía nº 13/2016 del 27/01/2016: Aprobar el expediente de modificación de créditos 1/2016 con la modalidad de mayores ingresos para financiar los programas de empleo (PLE, Practicas y Activate) por importe total de 12893,58 € tanto en gastos como en ingresos.

Resolución de Alcaldía nº 14/2016 del 2/02/2016: Aprobar el presupuesto presentado por Sara Alberdi por importe de 38,72 € para la adquisición de un vinilo adhesión para el programa "Activate PLD".

Resolución de Alcaldía nº 15/2016 del 3/3/2016: Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Tecneit para el arreglo del puente grúa de la Depuradora de Panes por importe de 820,99 €.

Resolución de Alcaldía nº 16/2016 del 5/2/2016: Imponer a Don José Ramón Alvarez Escaladas una multa por importe de 150 € por realizar obras de movimientos de tierras sin licencia en Alevia.

Resolución de Alcaldía nº 17/2016 del 4/2/2016: Liquidar a la empresa Áridos y Hormigones del Deva el arrendamiento de fincas rusticas correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 7656,12 €, debiendo de ingresarlo trimestralmente.

Resolución de Alcaldía nº 18/2016 del 5/2/2016: Imponer a Don Miguel Alzola Llamero una multa por importe de 150 € por realizar obras sin licencia en Buelles.

Resolución de Alcaldía nº 19/2016 del 4/2/2016: Proceder a dar de baja al alumno del programa Activate (por voluntad propia) D. Eugenio Fernández García y contratar al siguiente el la lista de reservas para cubrir dicha plaza, D. José Ulpiano González Fernández.

Resolución de Alcaldía nº 20/2016 del 10/02/2016: Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Clarín S.A., por importe de 153,41 € para la compra de material de oficina para el programa Activate PLD., por ser la oferta más ventajosa económicamente

Resolución de Alcaldía nº 21/2016 del 12/02/2016: Fijar día y hora (01/10-13:30 h, Hotel El Tilo) para la celebración del matrimonio civil entre Miguel Canal Martín y Nuria Gandara Rodríguez, delegando dicha competencia en la concejala Ana Clara Fernández Bueno.

Resolución de Alcaldía na 22/2016 del 19/02/2016: Aprobar el presupuesto presentado por la empresa López Padrino SL, por importe de 250,88 € para la adquisición de material de obra dentro del programa Activate PLD.

Resolución de Alcaldía nº 23/2016 del 23/02/2016: Anular la resolución de la Alcaldía nº 20/2016 debido a la anulación de la compra de una pizarra, habiendo otro más barato. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Lyreco España SA, para la compra de material de oficina por importe de 104,62 € para el programa Activate PLD.

Resolución de Alcaldía nº 24/2016 del 24/02/2016: Proceder a contratar para semana santa y verano a: un guía para la Cueva de la Loja, 2 personas para la oficina de turismo y museo de los bolos, 2 socorristas durante el verano para la piscina municipal y 3 peones de obras.

Resolución de Alcaldía nº 25/2016 del 3/3/2016: Aprobar la liquidación del presupuesto del año 2015.

Resolución de Alcaldía nº 26/2016 del 2/03/2016: ANULADO por error en la redacción.

Resolución de Alcaldía nº 27/2016 del 04/03/2016: Fijar día y hora (12/03-20:00 h, Cimiano) para la celebración del matrimonio civil entre Julian Arce Barriuso y Ana Rodríguez García, delegando dicha competencia en la concejala Eva Mª Quintana Guerra.

Resolución de la Alcaldía nº 28/2016 del 4/3/2016: Aprobar la solicitud presentada por D. Soledad Martínez Aparicio para el uso del salón polivalente de la 3º planta del Ayuntamiento para dar clases de sevillanas durante los días 5-12 y 19 de Marzo en horario de 11:00 a 13:30 horas. Liquidar las tasas correspondientes a dicho uso por importe de 161,48 €.

Resolución de Alcaldía nº 29/2016 del 10/03/2016: Aprobar el expediente de contratación de suministro de materiales de oficina y el pliego de condiciones técnicas y económicas. Invitar, al menos, a tres empresas a participar.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG10I0058	Código de Expediente SSG/2016/22	Fecha y Hora 20/04/2016 10:57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C3X0K5C054I0100DF5	

Resolución de Alcaldía nº 30/2016 del 10/03/2016: Aprobar la lista provisional de admitidos para la plaza de la oficina de turismo durante la Semana Santa. Convocar a los aspirantes para realizar las correspondientes pruebas para el día 16/03 a las 11:00 horas.

Resolución de Alcaldía nº 31/2016 del 11/03/2016: Modificación de la lista provisional de admitidos para la plaza de la oficina de turismo debido a la incorporación de una solicitud más presentada en tiempo y forma. Adelantar la hora de los exámenes a las 9:00 horas.

Resolución de Alcaldía nº 32/2016 del 14/03/2016: Adjudicar a la empresa Clarín SA, la compra del material de oficina para el Ayuntamiento por importe de 577,05 €. Adjudicar la compra de consumibles para el Ayuntamiento a la empresa García Riestra SA, por importe de 164,05 €. Adjudicar la compra de consumibles para el Juzga de Paz a la empresa Lyreco España SA, por importe de 68,97 €.

Resolución de Alcaldía nº 33/2016 del 30/03/2016: Adjudicar la compra de sobres y carpetas de expedientes para el Ayuntamiento a la empresa Imprenta Quesada por importe de 290,40 €. Adjudicar la compra de sobres y carpetas de expedientes para el Juzga de Paz a la empresa Imprenta Quesada por importe de 160,32 €.

Resolución de Alcaldía nº 34/2016 del 30/03/2016: Adjudicar la compra de 40 talonarios para el Servicio de Ayuda a Domicilio a la empresa Imprenta Quesada por importe de 127,05 €.

Resolución de Alcaldía nº 35/2016 del 30/03/2016: Adjudicar la compra de vestuario para el Servicio de Ayuda a Domicilio por importe de 266,19 €, y vestuario para el servicio de limpieza por importe de 196,26 € a la empresa Codos SL.

Resolución de Alcaldía nº 36/2016 de 15/03/2016: Ordenar a Doña Guillermina Rugarcía Noriega y Valvanuz Galán Rugarcía, trabajadoras de la limpieza de este Ayuntamiento, para la limpieza del museo de los bolos antes del día 19/03.

Resolución de Alcaldía nº 37/2016 del 15/03/2016: Adjudicar la compra de 12000 kg de pellets a la empresa Lopez Padruno SL, por importe de 3223,44 €

Resolución de Alcaldía nº 38/2016 del 16/03/2016: Aprobar la compra de hormigón para el hormigonado de dos pistas, una de ellas el Alevia y otra en Narganes, por importe de 5759,60 € dentro del programa Activate PLD.

Resolución de Alcaldía nº 39/2016 del 18/03/2016: ANULADA por mal redacción.

Resolución de Alcaldía nº 40/2016 del 18/03/2016: Aprobar la emisión de un certificado por parte de la Secretaría del Ayuntamiento acreditando la antigüedad de edificación de una vivienda propiedad de Dª Pilar García Revilla en Cimiano.

Resolución de Alcaldía nº 41/2016 del 21/03/2016: Declarar luto oficial desde las 12:00 horas del día 20/03 hasta las 24:00 horas del día 21/03 por el fallecimiento de Doña María Sanchez Blanco.

Resolución de Alcaldía nº 42/2016 del 22/03/2016: Aprobar la solicitud presentada por Khenatha Mhamdi dentro del Programa Contra La Pobreza Infantil, con una ayuda por importe de 700 €.

Resolución de Alcaldía nº 43/2016 del 22/03/2016: Aprobar la solicitud presentada por Doña Valvanuz Galán Rugarcía y Doña Guillermina Rugarcía Noriega para el cambio de horario durante las vacaciones de semana santa.

Resolución de Alcaldía nº 44/2016 del 04/04/2016: Aprobar la solicitud presentada por D. Patricia Paradela Rivera, Mentora de Programa Activate PLD de este Ayuntamiento, modificando su horario laboral que hasta la fecha era de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, mitificándolo para trabajar de lunes a jueves en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Resolución de Alcaldía nº 45/2016 del 5/4/2016: Aprobar la solicitud presentado por la Escudería GES – Peña Motorista de Asturias para la realización de un reagrupamiento de coches clásicos en el Parque Público de Panes, el día 23 de Abril entre las 16:30 y 18:20 horas con motivo del XX Rallye Costa Cantábrica.

Resolución de Alcaldía nº 46/2016 del 8/4/2016: Declaración de ruina de inmueble de referencia catastral 33047E014000100000PZ en margen derecha de la N-621 polígono 14 parcela 10; requerimiento a Inmobiliaria Ariazar S. A. para que en 48 horas proceda a demoler de muros perimetrales hasta altura que elimine riesgo de caída y aseguramiento de los mismos y adopción de medida cautelar de vallado de la zona y señalización del peligro.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG10I0058	Código de Expediente SSG/2016/22	Fecha y Hora 20/04/2016 10:57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C3X0K5C054I0100DF5	

Resolución de Alcaldía nº 47/2016 del 8/4/2016: Autorización a la Asociación de Pescadores Cares-Deva el 9 de Abril de dos desbrozadoras municipales para la limpieza de vegetación y matorrales en la Sauceda de Buelles para que los pescadores accedan al lugar.

Resolución de Alcaldía nº 48/2016 del 11/4/2016: Aprobar día y hora para la celebración de matrimonio civil el 24/9/16 en Cimiano entre Carlos López Fdez. y Victoria Inguanzolbáñez, aprobar liquidación de tasas; y aprobar la tasas para retribuir al Concejal Delegado y al funcionario municipal encargados de la celebración.

Resolución de Alcaldía nº 49/2016 del 12/4/2016: Modificar error de la Resolución de Alcaldía nº 48/2016 relativa a matrimonio civil.

Por el Sr. Lucas Roíz solicita aclaraciones sobre las siguientes : nºs 15 ,20,23 ,30 las anuladas 26 y 39 ,la 31 y la 37y la 46. Por el Sr. Alcalde aclara la 15 señalando que no hay garantía para asumir el gasto puesto que la depuradora se entrego en el 2010 .La reparación la paga la Junta de Saneamiento.

Respecto a las 26 y 39 por la Secretaria se contesta que no existen pero que como el contador de las Resoluciones es automático ,cuando existe un error se anula y no se permite recuperar. Respecto a la 31 se cambio La hora y se incluyo en la lista definitiva de admitidos el cambio con lo cual quien vio que estaba admitido también ha visto el cambio de hora.

Respecto a las concernientes a las adquisiciones diversas (20,23 30 Y 37 por el Sr. Alcalde se señala que se han solicitado presupuestos y se ha adjudicado a la más barata. También se ha pedido a respecto a la oficina a una de las tiendas de aquí pero no ha presentado presupuesto.

Y respecto a los pellets de la numero 37 que el Sr.Lucas Roíz señala que hay ofertas mejores ,es cierto que había una más barata a la que se le adjudico pero remitió escrito en el cual señalaba que sus pellets no eran los adecuados a nuestra caldera y se adjudico a la siguiente .Señala el Alcalde que si hay ofertas más baratas en este o en otro tipo de material ,que se proponga al Ayuntamiento, para solicitarle los presupuestos puesto que debemos de adjudicar a la más barata. En este mismo sentido podemos decir que respecto a la 38. por la cual no has preguntado ,al solicitar presupuestos hemos encontrado que es mas barato la oferta de Parres que la de la Cantera de Devasa con estar más cerca. Respecto a la 48 es una edificación al lado de la carretera en San Román que el Servicio de Carreteras solicito su ruina in miente por peligro a la carretera lo que el Ayuntamiento tramito ya se ha quitado la parte más peligrosa y se procederá a solicitar el derribo de lo que queda con el documento técnico correspondiente.

Por el Sr. Lucas Roíz considera respecto a la adquisición de material que debe tratarse a todo el mundo igual y que no haya favoritos pero que en todo caso debe de primarse a los vecinos aunque sea más caro.

Por el Sr. Alcalde señala que eso suena muy bien pero no es el criterio legal, que obliga a buscar la oferta más barata.

Por el Sr. González Blanco se le sugiere al Sr. Alcalde que se olviden las criticas adversas y el rencor y que se soliciten ofertas a todos los vecinos y que aunque haya personas que lo critiquen también pagan sus impuestos y pueden ofertar productos al Ayuntamiento. Es necesario saber encajar las criticas puesto que a un Alcalde siempre hay alguien que lo critica pero no se debe de olvidar a quien hace las criticas.

7º.-INFORMES DE GESTION MUNICIPAL.

- REUNIONES / ENTREVISTAS:

Convenio Plan LEADER. Hay muchos cambios y se están redactando los documentos para su puesta en marcha que requieren aprobación de la Consejería con lo cual cuando esté más avanzado se dará cuenta de ello .

Impulso Camino de Santiago. Han existido varias reuniones `para impulsar el camino en el Eje Santo Toribio de Liébana ,Covadonga y Oviedo.

Federación Asturiana de Concejos.

Toma de Posesión de la Vicepresidencia de la Comisión de Desarrollo Rural en Madrid.

Reuniones en el CAST.

Negociación con SNIACE para buscar una alternativa para la saca de madera por otro lugar que haga menos daño al camino que está asfaltado y a las edificaciones en el mismo,y sea menos alto el importe del aval que se les ha solicitado. Han planteado una nueva propuesta por fincas particulares y caminos públicos que resulta de menos impacto y que se esta informando. En todo caso se exigirá para lo publico un nuevo aval.

Reuniones sobre sanidad :En las que ha participado el Concejal Carlos Alvarez para discutir la sanidad en el Oriente y



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG10I0058	Código de Expediente SSG/2016/22	Fecha y Hora 20/04/2016 10:57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C3X0K5C054I0100DF5	

preparar la moción que antes se ha debatido.

– OBRAS:

Redacción y Aprobación del Proyecto de Urbanización de Merodio.

Reparación del Interior de la Casa de Camineros con las practicas del programa ACTIVATE.

Hormigonado de dos tramos de pistas de concentración parcelaria en Alevia y Narganes.

Se ha finalizado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico la urbanización del aparcamiento de el Tilo, conforme al proyecto redactado por la Arquitecta Municipal que han asumido en su totalidad.

– OTRAS ACTIVIDADES:

Colaboración con la AMPA en Carnaval y con CARITAS y la sociedad CANTU LA JORMA en el festival solidario de la Tonada Asturiana.

Colaboración con la Feria Canina y nuestra felicitación a la concejala organizadora Ana Clara puesto que ha sido un éxito de asistencia siendo un acierto ella fecha y el lugar.

Se ha planteado por la Asociación Cantu la Jorma después de su última asamblea una propuesta para dedicarle el nombre de una calle a la Pastorina del Cuera.

No considero que sea preciso hacer un concurso de ideas y que tampoco el Ayuntamiento va a actuar de forma precipitada en una decisión tan importante puesto que lo valoraremos y se buscara de forma meditada y consensuada la mejor solución.

Hay varias opciones ,desde lo que hemos hecho con la instalación de placa conmemorativa en el Museo de los Bolos a Melero o buscar una de las calles urbanizadas para que pueda llevar su nombre sin que cambiarlo suponga un perjuicio ,puesto que ahora los nombres de las calles están todas renombradas y enumeradas supone realizar nuevos tramites ante el Instituto Nacional de Estadística y con cambios para todos los vecinos que vivan en la misma desde su domicilio hasta todos los suministros.

Por el Sr. Blanco considera que el nombre de calleja del Sordo parece despreciativo y sería mejor que fuera una calle en vez de calleja.

No queremos levantar polémica y trabajaremos para que este verano podamos tener la mejor decisión y acompañarla de un festival de la Tonada en su honor.

Por último el Sr, Alcalde anuncia dos eventos para que asistan todos los concejales,el primero de ellos mañana viernes día 15 de Abril a las 20 horas en la Biblioteca Municipal a cargo de su autora doña Carmen Ibarlucea Paredes, con el libro Frágiles Biografías que finalizara el acto con un vino español y el martes 19 de Abril de 2016 se procederá a una presentación del Expediente de Bien de Interés Cultural para los Bolos asturianos con unos actos en la bolera " La Plaza" a las 11,30 con visita guiada al Museo de los Bolos y exhibición bolística a cargo de don Benito Pérez y don Ico Nuñez y posteriormente en la tercera planta de este Ayuntamiento a las 12,15 una conferencia a cargo de don Mauro Blanco Maza, Premio Pico Peñamellera 2013.

8º TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Blanco González ,del Grupo Municipal de Foro se hace la siguiente intervención :

1º.- Arreglo de Pistas en Cueto ,la Redonda y Casares.

Sr. Blanco González : ¿ Se van a arreglar ?

Sr. Alcalde : En cualquier momento .

2º.Carretera de Suarías .

Sr. Blanco González : ¿ Se ha hecho alguna gestión para que se repare esta carretera ?¿ Has preguntado si hay financiación ? Se viene abajo sin tardar.

Sr. Alcalde : No hay nada al respecto .Los presupuestos están prorrogados y no hay dinero para acometerla. Está hecho un proyecto para el hundimiento de Cerébanes y tampoco se sabe si va a obtener financiación .

3º.- Foco de la tuberculosis bovina en los jabalíes .



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG10I0058	Código de Expediente SSG/2016/22	Fecha y Hora 20/04/2016 10:57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C3X0K5C054I0100DF5	

Sr. Blanco González : ¿Se sabe que hay un foco de tuberculosis bovina en los jabalíes y que por lo tanto puede contagiar a los ganados ?

Sra Quintana Guerra : También en los Tejones.

Sr. Alcalde : Por primera vez ha reconocido la Consejería la existencia de ese foco en los jabalíes .En todo caso, en nuestro municipio, el resultado de la campaña de saneamiento ha sido bueno: todas con carta verde menos cinco que están condicionadas y de éstas a cuatro se está en proceso de levantar las condiciones de forma inmediata y la quinta con posibilidades. En todo caso se han concedido las licencias, con el carácter de dudosas, puesto que no se pretende perjudicar al ganadero en su subvención.

Sr. Blanco González : No se entiende el secretismo de los resultados pues más perjuicio es que salga algún animal con la enfermedad y pueda contagiar al resto de los ganados que perjudicaría a todos y los ingresos de todos que los de unos sólo .

Sr. López Cosiό . Los ganaderos saben en el plazo de ocho días el resultado del saneamiento y cuando todo está bien les expiden la carta verde. Tampoco puede haber el concepto de dudoso pues o se tiene la enfermedad o no. Este concepto ha surgido motivado por el deficiente trabajo de una veterinaria donde su índice de resultados de animales afectados por la enfermedad era muy alto y ha sido preciso revisar para ratificar o descartar y entre tanto, el dudoso,

Sr. Lucas Roíz : Algunos dicen que la única que está acertada es esa veterinaria y no el resto, con lo cual hay distintas posiciones.

Sr. Alcalde : Con el otorgamiento de la licencia condicionada se ha buscado que no se pierda la subvención por el ganadero pero que tampoco se perjudique a los otros puesto que se le concede, pero no puede salir hasta que se levanten las condiciones, esto es , hasta que se compruebe que no está enferma. Nosotros, solo sabemos el resultado, cuando nos ponemos en contacto con la Consejería, para otorgar las licencias.

4º.-Gestión del Bosque del Argayu.

Sr. Blanco González : ¿ Se está haciendo algo para sacar rendimiento del Bosque del Argayu?

Sr. Alcalde : Se ha hecho el proyecto de ordenación del mismo con una subvención de la Consejería por unos 22.000 € y ahora se debe de hacer la tramitación que es similar a la de un plan de ordenación Urbanística y con tanta fuerza obligatoria como este.

5º.-Subvenciones Parques Nacionales .

Sr. Blanco González : ¿ Se ha recibido o se han convocado subvenciones de los Parques Nacionales ?

Sr. Alcalde : En el ejercicio anterior se presentó un proyecto de Eficiencia Energética puesto que era lo que más puntuaba por importe de unos 62.000 euros .Nos concedieron 9000 y estábamos obligados a realizar el importe total de 62000 con lo cual hemos renunciado a la subvención. Los criterios de reparto siempre puntúan población , núcleos de población en el interior del Parque, y territorio que se aporta al mismo sin considerar que debiera haber unos mínimos puesto que todos somos zona de Influencia y no se reconoce económicamente .Esperamos que en la convocatoria de este año se modifiquen los criterios.

Por el Grupo Municipal Socialista se hace la siguiente intervención por don **Eduardo Lucas Roíz .**

1º.- Contratación del mantenimiento del Alumbrado Público .

Sr. Lucas Roíz : ¿ Cuando se va a sacar la contratación del alumbrado Público ?

Sr. Alcalde : Se ha encargado al redacción de los Pliegos de Condiciones.

Sra. Secretaria : Se están redactando.

2º.- Oficina de Turismo.

Sr. Lucas Roíz : Seguimos considerando que el mejor sitio para ubicar la oficina es en donde se encuentra la caseta de la misma en la entrada del pueblo por que hemos observado que esta Semana santa a pesar de no estar allí se llenaba de coches,

Sr. Alcalde : Esa caseta servía para dar información del PPNN Picos de Europa y es de ellos. Desde 2010 está abandonada y no dan el servicio. Esperamos que nos ayuden a ponerla en marcha con una cofinanciación del 50% y así poder dar en la misma ambas informaciones.

3º.Ordenación d ellos Espacios Públicos.

Sr. Lucas Roíz : ¿ En que situación está el expediente que se había iniciado de ordenación de espacios públicos ?



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG10I0058	Código de Expediente SSG/2016/22	Fecha y Hora 20/04/2016 10:57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C3X0K5C054I0100DF5	

Sra. Secretaria : Es el mismo expediente que el Inventario de Bienes .Después de la ultima comisión se dictamino que se terminara el trabajo con la valoración de los bienes y la inclusión de los caminos que no eran ni calles en los núcleos ni caminos de concentración parcelaria y ese trabajo es el que está realizando la nueva topografía del Plan de prácticas para jóvenes que ha sido contratada . Es posible que en tres semanas pueda convocarse una comisión para ver los trabajos realizados.

4º.-Asignar masas comunes .

Sr. Lucas Roíz : ¿ Cuando se van a asignar masas comunes ?

Sr. Alcalde : No existe ningún expediente abierto en este sentido , Se autorizan peticiones para realizar determinadas actividades cuando son solicitadas. La masa común es otro concepto distinto al de autorizar para leñas o abejas .

5º.-Muro contención Bolera Robriguero .

Sr. Lucas Roíz : ¿ Para cuando se va a realizar este muro?

Sr. Alcalde : Está ordenado pero sé que no esta hecho .Lo más pronto posible.

6º.-Materiales sobrantes Escuela de Cuñaba.

Sr. Lucas Roíz : ¿ Qué se va a hacer con los materiales sobrantes del arreglo de la Escuela de Cuñaba,pues hay personas interesadas en adquirirlos ,sobre todo la teja que se quito de la Escuela y si no se hace algo desaparecerán.

Sr. Alcalde : Casi seguro que no hay inconveniente en vendelos pero esa escuela se arreglo con el dinero de una comisión y la ayuda ,creo de unos 9000 euros del Ayuntamiento . En todo caso esta semana próxima vamos a ir a Cuñaba con lo cual también veremos las tejas de la escuela y adoptaremos una decisión, e

7º.-Alcalde de barrio de Merodio .

Sr. Lucas Roíz : ¿ Se ha nombrado un alcaide de barrio en Merodio ?En que situación está el expediente que se había iniciado de ordenación de espacios públicos ? realizados.

Sr. Alcalde : Sí ,es Jorge García .Es un ganadero de Merodio.

8.-Pistas de Concentración Parcelaria .

Sr. Lucas Roíz : También consideramos. como ha dicho Roberto,que es necesario arreglo de muchas pistas de concentración Parcelaria ,yo no conozco todos los nombres pero si donde están y así la que va de Orgalla hasta el Cantu los Cabezos está en pésimas condiciones ,exactamente una zona donde hay losa de hormigón debiera ser preciso meter unos tubos pues el agua acaba con todo lo que hay si no se da solución con unos tubos para el agua. .También está en pésimo estado la de Cimiano y en Merodio otra .

Sr. Alcalde : Empezaremos a trabajar sobre ello ,pero es necesario incluir también las cunetas.

9º.- Programa de Compostaje .

Sr. Lucas Roíz : ¿ Va a haber compostadoras ?

Sr. Alcalde : No. Es un programa que exige la participación de al menos 20 personas y que cumplan todo el programa y no solo que vengan una vez y luego no continúen adelante.

10º.-Cuestiones sobre el Paseo .

Sr. Lucas Roíz : Existen las siguientes deficiencias en el Paseo :

1. Farolas con cables en el aire . Especifica los lugares en que se encuentran,
2. Hay un deposito de basura al inicio del mismo en finca particular. Que se exija su limpieza-
3. Que se recojan las bolsas de basura cuando se desbroza pues hay alguna en concreto que lleva meses.
4. Existe un árbol seco de grandes dimensiones ,después de pasar las piscinas. Sugiero que se tale y se deje el tocón como una mesa y así ser usada por los usuarios de la zona.
5. Se sugiere que se vuelvan a colocar las placas solares en la piscina .Ahora son mucho más baratas que antes.
6. Los manzanos del huerto de manzanos están muy pequeños en relación a otros.
7. Se sugiere más cuidado con las plantas de frutales pues se han desbrozado unas plantas de arándanos que había plantado un señor con mucho esmero.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG10I0058

Código de Expediente
SSG/2016/22

Fecha y Hora
20/04/2016 10:57

Código de Verificación Electrónica (COVE)



8. Solicito que se me autorice y se me diga el lugar donde plantar en el paseo una parra que yo mismo me encargo de plantar y cuidar.

9. Sugiero, también que se proceda a trasplantar de las zona donde los hay en el camino detrás de su nave las plantas de "mayuéтанos" para ponerlas en el Paseo ,pues estas no requieren cuidados y nacen de forma espontánea .

Sr. Alcalde : Se toman en consideración todas las sugerencias y respecto al lugar de la parra se indicara el sitio concreto .

Y llegados a este punto del orden del Día, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas y cincuenta y siete minutos del día catorce de Abril de dos mil dieciséis De todo lo cual levanta acta, por mí, la Secretaria, que certifico.

Vº Bº

SECRETARIA INTERVENTORA

EL ALCALDE PRESIDENTE